



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 47

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12,50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

LUNES 24 DE FEBRERO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 663

Por Circular número 149, de fecha 7 del corriente, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dictado aclaraciones a la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de Octubre de 1940 («B. O. del Estado» número 292), sobre precio y marcado del calzado, siendo el texto literal de aquella el siguiente:

«Para dar cumplimiento a disposiciones comunicadas a esta Comisaría General por el Ministerio de Industria y Comercio sobre las Tarifas Nacionales Unificadas y marcados de precios del calzado, tengo por conveniente disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Debe de ser incluido en las Tarifas Nacionales Unificadas de precios del calzado, el adjunto anexo número 22 que fija el precio para zapatillas y chinelas fabricadas en Menorca.

La distribución de dicho anexo a los industriales y comerciantes será efectuada por el Sindicato Nacional de la Piel por medio de sus Sindicatos Provinciales.

Artículo 2.º Todos los calzados y zapatillas incluidos en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 26 de Junio de 1940 y que serán marcados por el fabricante en la forma que en la misma se determina, se hallan exceptuados del marcado y marchamado que se exigen para los comprendidos en la Orden de 8 de Octubre de 1940.

Artículo 3.º En tanto sean resueltas las dificultades de orden técnico que se presentan para el marcado, con caucho de distinto color, en los precios de venta al público en el calzado con piso de goma, dicho marcado se efectuará a fuego en parte bien visible y que no pueda ser fácilmente sustituido.»

Lo que se hace público para general conocimiento juntamente con el anexo de referencia.

Córdoba 19 de Febrero de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL

TARIFA NUMERO 22

ANEXO a las tarifas nacionales unificadas de la Industria del Calzado

Aprobado según Orden comunicada de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 23-1-41

ZAPATILLAS Y CHINELAS DE FABRICACION MANUAL

33/39 40/44

13.—Zapatilla viaje, en molleta, forro cuti, piso piel (badana), tacón cuña	10,35	11,85
Este mismo tipo, con piso de serraje o dón-gola	11,60	13,10
Este mismo tipo, con forro de rapón	10,70	12,20
Este mismo tipo, con forro de gacela	12,25	13,75
14.—Chinelas en afelpado, colores especiales, con adorno de talonera en plantilla y la pestaña del mismo afelpado, forro y plantilla de gacela blanca, piso afelpado, tacón cuña	20,25	23,25
15.—Zapatilla flexible, tacón italiano, en molleta, forro gacela blanca, piso molleta	22,45	—
16.—Chinela en afelpado, colores especiales con adorno de talonera en plantilla del mismo afelpado, forro y plantilla gacela blanca, piso afelpado, tacón tres cañas	22,25	25,25
17.—Mocasen en molleta, forro satén acolchado, ribete piel polo, conejo blanco, adorno piel blanca, piso piel beig, con adornos	21,35	—
18.—Zapatilla con estuche especial, en molleta, piso piel, forro ante, con dos broches, plantilla emboatada y pespunte en planta	16,55	18,55
19.—Chinela molleta extra, forro y adornos piel conejo, piso piel, tacón cuña	25,25	31,25
Este mismo artículo con forro de rapón y adornos de piel conejo	17,25	21,25
Este mismo artículo con forro de gacela y sin adornos, de piel conejo	16,25	20,25
20.—Chinela tacón italiano, en molleta, forro gacela blanca, piso molleta, adorno pelo conejo negro	23,95	—

21.—Zapatilla media bota imperial, molleta extra, forro y adorno piel conejo, piso molleta, tacón cuña
 31,50 | 37,50 |

El mismo artículo con forro de rapón y adorno conejo
 19,50 | 23,50 |

22.—Zapatilla corte partido, copete alto, molleta extra, forro y adorno piel conejo, piso molleta, tacón cuña
 27,95 | 33,95 |

Este mismo artículo forro rapón y adornos conejo
 16,95 | 20,95 |

23.—Chinela raso, adornos cabeza renard, forro piel tasmani, medio tacón
 28,65 | — |

24.—Chinela ante forro gacela blanca, plantilla emboatada, adorno pluma negra, talonera cordón, planta negra, tacón alujado negro
 31,10 | — |

25.—Zapatilla estuche especial, largo en afelpado negro o marrón, piso afelpado, forro gacela blanca, broche, plantilla emboatada
 30,35 | 34,65 |

Este artículo en afelpado, de colores especiales
 32,35 | 36,65 |

26.—Zapatilla de viaje, piso suela, en molleta, forro seda, plantilla emboatada y cosida, tacón una tapa
 15,35 | 17,35 |

27.—Chinela calado con vivos, forro gacela blanca, medio tacón
 20,55 | — |

28.—Zapatilla doble piso, molleta, forro gacela blanca, piso molleta
 23,15 | 28,15 |

29.—Zapatilla paño, inglesa extra, ribete agremán, forro rapón, piso piel, adornos planta, tacón cuña, y vira piel
 11,45 | 12,95 |

30.—Zapatilla moruna, forro gacela, piso piel, tacón cuña, pala combinada, en molleta
 17,90 | 19,90 |

El mismo artículo en charol negro y dón-gola
 21,90 | 23,90 |

31.—Zapato económico moruno, molleta, cosido escaquin, forro todo piel, con medio tacón
 20,90 | — |

32.—Chinela en molleta, piso dón-gola negra, forro gacela, medio tacón
 16,60 | — |

La misma, con cerco en la planta y cuña
 19,30 | — |

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 628

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 6 de 1941, iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 28 de Septiembre de 1940, por el que se acordó dejar sin efecto la cuota girada para el cobro de arbitrios sobre inquilinato del año 1932, al vecino de Baena don Tomás Bujalance Sabariego; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 629

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 4 de 1941, iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 28 de Septiembre de 1940, por el que se acordó dejar sin efecto la cuota girada para el cobro de arbitrios sobre inquilinato del año 1932, a la vecina de Baena D.ª Guadalupe Rabadán Valenzuela; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 649

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso número 8 de 1941, iniciado por don Pedro Luque Quintero, vecino de Castro del Río, contra acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río, de 18 de Enero de 1941, por el que se anuló la plaza de Agente Recaudador del repartimiento general de utilidades y otros impuestos; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 678

EJERCICIO DE 1941

Resumen del expediente de habilitaciones y aumento de créditos, dentro del presupuesto ordinario para dicho ejercicio, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 15 de Febrero del corriente año, conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 Agosto de 1924.

AUMENTOS

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales.

Aumento a este artículo, 2.150 pesetas.

Total por capítulo, 2.150.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social.

Aumento a este artículo, 1.200.

Total por capítulo, 1.200.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 12. Subvenciones o becas.

Aumento a este artículo, 3.000.

Total por capítulo, 3.000.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Aumento a este artículo, 3.593'75.

Total por capítulo, 3.593'75.

Total aumentos, 9.943'75.

Los mencionados aumentos de crédito se cubren conforme al Estatuto Provincial vigente, con las bajas de los créditos que se pasan a determinar.

BAJAS

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial.

Baja a este artículo, 3.000.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales.

Baja a este artículo, 3.000.

Total por capítulo, 6.000.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.

Baja a este artículo, 3.943'75.

Total por capítulo, 3.943'75.

Total bajas, 9.943'75.

RESUMEN

Importan los aumentos. 9.943'75

Id. las bajas. 9.943'75

Igual » »

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del Estatuto provincial vigente, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los quince días siguientes a su publicación, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en los casos que determina el mencionado artículo.

Córdoba 17 de Febrero de 1941.—
El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 679

Ante la frecuencia con que por algunos Sres. Alcaldes y otras entidades peticionarias de certificados acreditativos del percibo de sueldos o pensión con cargo a los fondos provinciales a efectos de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se reclama el envío de dichos documentos, sin haber cumplido por su parte el indispensable requisito de suministrar los reintegros correspondientes, conforme a la vigente Ley del Timbre, olvidando el contenido del anuncio número 2.118 publicado en el número 220 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1939, por el presente se hace saber a cuantas entidades reclamen de esta Diputación la aludida clase de documentos, que los mismos no han de salir de las dependencias de la Corporación sin el previo reintegro con póliza o timbre móvil de 0'25 pesetas por cada certificado; y que en tanto no quede cumplido éste requisito no se mantendrá correspondencia con los organismos peticionarios sobre el servicio de referencia.

Córdoba 19 de Febrero de 1941.—
El Presidente, *Eduardo Quero*.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

COMISARIA DEL SUBSIDIO

Núm. 677

CITACION

Instruyéndose expediente gubernativo al expendedor de tickets de la Comisaría del Subsidio don Alfonso Moriana Muñoz, por haberle faltado al mismo en el arqueo de primero de los corrientes, un paquete de talones número 21.001 al 22.000 Grupo I, Apartado B, Serie 1.ª, de 25 pesetas cada uno, se cita a todas las personas que tengan alguna noticia que pueda contribuir a averiguar el paradero de los citados talones, se persone en esta Delegación de Hacienda, sita en la calle Gran Capitán número 8, de ocho y media de la mañana a las trece treinta horas durante los cuatro días siguientes a la publicación de la presente citación.

Córdoba 20 de Febrero de 1941.—
El Instructor, *Vicente Torre*.—El Secretario, *M.ª Angela Porras*.

Cuerpo de Correos

ADMINISTRACION PRINCIPAL
CORDOBA

Núm. 651

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca un segundo concurso para dotar a la estafeta de Correos de Montilla, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años que podrá prorrogarse por la tácita de uno en uno y por el tipo de alquiler anual de mil quinientas pesetas. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Administrador principal, *Juan Campos*.—Rubricado.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 618

Don Angel Ruiz Sánchez, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de 6 años, pelo negro, ojos hundidos, sin hierro, alzada regular; y otra cerrada, pelo rucio, alunarada, también sin hierro y de la misma alzada que la anterior con una cicatriz en la nalga derecha; hurtadas la noche del 21 al 22 del pasado mes de Noviembre de la finca Cañada del Terciado, término de Torrecampo y propiedad de Vidal Cortés Sánchez, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 182 de 1940.

Dado en Pozoblanco a 14 de Febrero de 1941.—Angel Ruiz.—El Secretario, *Miguel Orellana*.

POSADAS

Núm. 619

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra negra, bragada clara y bocilera, de 1'18 metros de alzada, un burro negro, de igual señas que el anterior, y una rucia clara, bragada, cruzada, bocilera, todas con el hierro de El Fénix Mutuo V-4 en espadilla izquierda propiedad del vecino de Almodóvar del Río Juan Caballo González, la noche del 21 al 22 de Enero último de su domicilio, sito en terrenos de Pantano de La Breña de aquél término y caso de ser habidos sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 18 de año actual, sobre hurto.

Dado en Posadas a 10 de Febrero de 1941.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, *José de Uribe*.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

NUMERO 661

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 20 del actual y en los expedientes de registros mineros que a continuación se expresan, ha decretado lo siguiente:

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas y de lo dispuesto por la Dirección General de Minas y Combustibles, vengo en decretar la cancelación de los registros mineros siguientes con la declaración de franco y registrable del terreno ocupado.

La Sdad. interesada podrá recurrir ante el Ministerio de Industria y Comercio en la forma y plazo que determina el artículo 116 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, de 16 de Junio de 1905.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Pertenencias	Mineral	PARAJE	INTERESADO
9248	Anita	Pozoblanco	14	Bismuto	Loma de las Canterías	Sdad. Bismuto Alcántara Palacios
9249	Elena	Id.	36	id.	Umbría de Navalobos	La misma
9275	Eduardo	Añora	21	id.	Las Minillas y Loma de las Canterías	La misma
9299	San Juan	Pozoblanco	17	id.	Loma de las Canterías	La misma

Lo que se hace público de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 20 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, *LUIS ORNILLA*.